



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro ha legislado en relación a la asistencia integral al enfermo celíaco a través de la ley R n° 3772 y sus modificatorias, facilitando y fomentando de esta manera un mejor acceso a los alimentos libres de gluten por parte de las personas que padecen dicha patología.

También debemos decir que recientemente se ha aprobado la ley n° 4784 de mi autoría, por la que se adhiere a la ley nacional n° 26588 que declara "de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten y su respectiva reglamentación".

Sobre la celiacía

La celiacía puede desarrollarse en cualquier momento de la vida, desde la lactancia hasta la adultez avanzada. Una vez que es diagnosticada, su tratamiento es mantener una dieta libre de gluten, lo cual le permite al paciente la regeneración de las vellosidades intestinales y poco a poco la desaparición de los síntomas. Al eliminar el gluten, el intestino comienza a normalizar sus funciones y el paciente puede llevar una mejor calidad de vida.

Es una enfermedad digestiva crónica, que se caracteriza por una inflamación del intestino delgado causada por la exposición al gluten, proteína que se encuentra presente en el trigo, la avena, la cebada y el centeno (TACC). Es una patología autoinmune, que afecta a personas genéticamente predispuestas al ingerir alimentos que contienen gluten. El contacto con esta proteína produce una lesión de la mucosa intestinal, provocando una atrofia en las vellosidades del intestino delgado que conduce a una mala absorción de nutrientes tales como las grasas, los hidratos de carbono, las sales minerales y las vitaminas.

La sintomatología se manifiesta con: fatiga, pérdida de peso, retraso en el crecimiento y/o desarrollo infantil, alteraciones del carácter, distensión abdominal, anemias y erupciones en la piel. Otras manifestaciones que pueden presentarse son la osteoporosis, dolores óseos y articulares, la alteración del esmalte dental, la disminución de la fertilidad y hasta abortos, entre otras.

En Argentina, se estima que 1 de cada 100 personas es celíaca, por lo que se calcula que habría



Legislatura de la Provincia de Río Negro

aproximadamente 400.000 celíacos en el país. Los especialistas señalan que se trata de una enfermedad considerablemente subdiagnosticada. Se cree que por cada paciente diagnosticado, hay ocho que todavía no lo están.

En Río Negro, la cantidad de celíacos asciende a más de 3.500 personas, más que la población de muchas localidades rionegrinas.

Una investigación financiada por la Comisión Nacional de Salud, Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud de la Nación, que se realizó con chicos de entre tres y dieciséis años, arrojó como resultado que 1 de cada 80 chicos es celíaco.

La celiaquía puede asociarse a otras enfermedades crónicas como: diabetes, epilepsia, dermatitis herpetiforme, síndrome de Down, etcétera.

El tratamiento se basa fundamentalmente en una dieta sin T.A.C.C (trigo, avena, cebada y centeno), lo que significa que cada familia debe afrontar un gasto mayor, ya que los productos son de un alto costo.

Legislación

En los últimos años ha habido grandes avances en materia de legislación sobre celiaquía, como por ejemplo la Ley Nacional 26588, la que establece que todos los productos libres de gluten sean analizados y rotulados con la leyenda "libre de gluten". También que las obras sociales brinden cobertura asistencial a las personas con esta patología.

En nuestra provincia, se ha sancionado la ley R n° 3772, la cual regula la asistencia integral de las personas celíacas en el ámbito de Río Negro, cuyos objetivos son:

- a) Asistencia integral a la persona celíaca y el tratamiento terapéutico alimentario especial requerido.
- b) Investigación, detección y seguimiento de la enfermedad celíaca.
- c) Formación de profesionales del equipo de salud y afines a esta enfermedad.
- d) Difusión e información a la población sobre las características de esta problemática.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La mencionada ley ha sido modificada a través de la ley n° 4784, con varios aportes surgidos de las organizaciones que agrupan a personas celíacas en Río Negro.

Asimismo en diferentes municipios de Río Negro como en el caso de General Roca, se han sancionado ordenanzas de avanzada tendientes a resguardar y proteger la salud de la población celíaca. De esta manera, los gobiernos locales van adoptando medidas que contribuyen a fortalecer la legislación vigente, estableciendo pautas para facilitar y garantizar el acceso de productos libres de gluten a pacientes celíacos.

Los productos aptos para celíacos, además de tener un precio mucho más elevado que los alimentos convencionales, muchas veces al paciente le cuesta conseguirlos, dificultando de esta manera su tratamiento.

Frente a este panorama es fundamental instrumentar mecanismos que faciliten y garanticen el acceso a estos productos libres de gluten. Es importante controlar la contaminación con otros productos alimenticios que se pueda producir en los establecimientos comerciales y gastronómicos que se encuentren dentro de la provincia de Río Negro.

Esta iniciativa cuenta con el apoyo de las organizaciones de celíacos de Río Negro. El objetivo es fijar pautas para la comercialización de los productos aptos para celíacos, como por ejemplo que los comercios relacionados con la gastronomía como los restaurantes y casas de comidas, también las instituciones estatales o privadas, como hospitales, centros de asistencia a la salud, clínicas, sanatorios, guarderías, jardines maternos, escuelas, instituciones carcelarias, hogares de menores, hogares de ancianos (públicos o privados), cuenten con al menos un menú para celíacos. Y los supermercados e hipermercados instalen góndolas y heladeras identificadas con la leyenda "alimentos libre de TACC".

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 12, de la ley provincial R n° 3772, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.- EXHIBICION Y COMERCIALIZACION: Los establecimientos públicos y privados (como supermercados, hipermercados, almacenes, despensas, minimercados) que provean alimentos y comidas elaboradas, deben tener alimentos aptos para celíacos, los que serán dispuestos en un lugar específicamente destinado para su exhibición y rotulados con el símbolo internacional de productos sin gluten”.

Artículo 2°.- Se incorpora el artículo 12 bis a la ley provincial R n° 3772, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12 bis.- Los locales de venta de productos alimenticios, los restaurantes, casas de comidas, las instituciones estatales o privadas en donde se elaboren alimentos, tales como hospitales públicos, centros de asistencia a la salud, clínicas, sanatorios, guarderías, jardines maternos, escuelas, instituciones carcelarias, hogares de tránsito de menores, hogares de ancianos, deben tener un menú apto para celíacos, cumpliendo con todas las exigencias y normas de seguridad, higiene y de libre contaminación”.

Artículo 3°.- Se incorpore a la ley provincial R n° 3772 el artículo 15, cuya redacción se transcribe a continuación:

“Artículo 15.- CONTROL Y SANCIONES. La Autoridad de Aplicación de la presente o el organismo que ésta designe, debe confeccionar en un plazo no mayor a los treinta (30) días posteriores a la sanción de la presente ley, un listado de los establecimientos gastronómicos y comercios en los que se adquieren o consuman alimentos “libres de gluten” dentro de la Provincia de Río Negro, el que se encontrará actualizado y disponible en todas las dependencias provinciales pertinentes y los municipios.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Asimismo, la Autoridad de Aplicación será la encargada de verificar periódicamente el cumplimiento de lo normado en los artículos 12 y 12 bis de la presente ley.

Los responsables de los establecimientos comerciales y gastronómicos que no cumplieran con las disposiciones de la presente ley, serán pasibles de las sanciones dispuestas en los artículos 14 y 15 de la ley nacional n° 26588.

El importe recaudado, producto de las infracciones, se destinará a comedores infantiles de la localidad donde esté ubicado el comercio infractor”.

Artículo 4°.- De forma.